



LA HACIENDA DE LONDRES DE ANILLACO

en su pasaje de 'terre matièrre' a 'terre capital'

en el Tucumán colonial (1630-1710)

mercadoreynoso@gmail.com

Adrián Mercado Reynoso¹
Universidad Nacional de La Rioja

Resumen

El presente trabajo pretende contribuir al conocimiento de la hacienda colonial de la familia Bazán de Pedraza desde sus orígenes como merced de encomienda, pasando a merced de tierras hasta su conformación como mayorazgo. Dos cuestiones que nos interesan especialmente: el trabajo indígena y la apropiación legal de las tierras. A partir de documentación local del archivo de Indias y de los archivos provinciales fue posible construir el recorrido de una familia encomendera que deviene en empresaria del espacio peruano. Creemos que, en este estudio de caso se examina la pujante y efímera vida feudal que se dio en el siglo XVII tucumano y que describe una época donde, superada la última fase de las llamadas Guerras Calchaquíes (1629-1666) y con la refeudalización ya dominante del trabajo indígena tributario y de la tierra, la costumbre estaba instalada como fuente de derecho, confrontando con el intento codificador de la Recopilación de limitar la encomienda y el mayorazgo.

Palabras Clave

Hacienda colonial - Encomienda - Tucumán - Siglo XVII

¹ Doctor en Historia por la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla). Profesor en el Instituto de Historia y Filosofía. Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR). Investigador del Consejo Interdepartamental de Ciencia y Técnica (CICyT) de la UNLaR.



THE HACIENDA DE LONDRES DE ANILLACO
in its passage from 'terre matière' to 'terre capital'
in the colonial Tucumán (1630-1710)

mercadoreynoso@gmail.com

Adrián Mercado Reynoso
Universidad Nacional de La Rioja

Abstract

This article aims to contribute to the knowledge of the colonial hacienda of the Bazán de Pedraza family from its origins as an encomienda favour, through its conversion into a land grant, to its final formation as an entailed estate. Two issues interest us especially: indigenous labour and the legal appropriation of land. Based on local documentation in the Archive of the Indies and provincial archives I have traced the evolution of an *encomendero* family that turned into Peruvian entrepreneurs. This case study examines the dynamic but short-lived feudal experience of seventeenth century Tucumán, describing a period when, after the so-called Guerras Calchaquíes (1629-1666) and with the refeudalization of land and of tributary indigenous labour, custom was established as a source of right, in opposition to the legalistic objectives of the Recopilación, which sought to limit both the encomienda and the entail (*mayorazgo*).

Key Words

Colonial hacienda - Encomienda - Tucumán - 17th century

Introducción

Cuando Don Gregorio constató que su esclavo había concluido de tallar en el leño de algarrobo, IANOÐAVE MMSRAPINA 1702 ("año de Ave María Purísima de 1702"), en el frontispicio de la parroquia que había ordenado construir al frente de su hacienda, podía darse por complacido. Construir una capilla, a la que llamó 'Nuestra Señora del Rosario', era digno de su capital simbólico, del prestigio de su persona, de la 'calidad' de su familia y de la renta de su encomienda-hacienda². El altar, realizado en barro alisado y pintado, con techo de horcones curvos, integraba el modesto espacio religioso; también incluía su casa, patio de armas y depósito, y los ranchos de esclavos e indios encomendados y 'concertados', conformando un complejo residencial desde donde el 'benemérito' administró la hacienda, heredada de su padre y de su abuelo, desde donde proyectó el mayorazgo o 'Vínculo de Anillaco'³. Años después, le llegaría el nombramiento de Gobernador del Paraguay (1708), que lo haría el más alto exponente de un nativo de La Rioja en el sistema gubernativo americano y, tal vez, el hombre más adinerado de la jurisdicción de Todos los Santos de la Nueva Rioja.

El proceso de apropiación del territorio había sido largo y complejo, muy ligado a las guerras calchaquíes⁴, y la constitución de la territorialidad-especialidad hispana estuvo bastante emparentada con su familia consanguínea y los avatares de la conquista. En menos de dos décadas en el Valle de Abaucán -habitado por varias parcialidades hualfines, fiambalas y watungastas pero que aquí simplificaremos como los indígenas abaucanes y ubicados en las 'aguadas'

² Agradezco las críticas y sugerencias del taller doctoral 'Histoire et sciences sociales' de la *Casa Velázquez de Madrid- l'École des hautes études hispaniques et ibériques* (2016), donde se discutieron inicialmente estas páginas, en especial a Juan C. Garavaglia, Zacarías Moutoukias y Bartolomé Yun Casanillas. Asimismo, agradezco a Juan Marchena Fernández y Lidia Lozano. También agradezco la financiación de la SECyT de la Universidad Nacional de La Rioja, en el marco del proyecto PIN-026/17. Una mención especial para las sugerencias de los evaluadores anónimos de la presente publicación, las cuales fueron muy pertinentes.

³ Destacamos aquí la transcripción de fuentes de la Revista de la Junta de Historia y Letras de La Rioja (en adelante RJHyLLR, año, número y página) impresa entre 1943-1946: RJHyL-IV-1-1945:19. Navarro Allende, F., *Apuntes genealógicos de las familias Navarro y Ocampo*, Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 1959. Serrano Redonett, J., "Los Ortiz de Ocampo", *Revista del Centro de Estudios Genealógicos de Buenos Aires*, Año 1, núm.1, Buenos Aires, 1997.

⁴ Montes, A., "El Gran Alzamiento diaguita (1630-1643)", *Revista del Instituto de Antropología*, Tomo III, UNC, 1959, 81-157. Montes, A., "Encomiendas de Indios Diaguitas documentadas en el Archivo Histórico de Córdoba", 1986. Disponible en: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/972>. Lorandi, A., "Las rebeliones indígenas", en Tandeter E., *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial*, tomo II, 2000, 285-331. Mercado Reynoso, A., *Y el inca volverá: indios insurgentes y calceteros en el periodo de la desintegración étnica en el sud calchaquí, siglo XVII*. Imprenta del Estado y Boletín Oficial, La Rioja, 2011.

(enclaves ecológicos) de Famatina a Fiambalá- este mercedero⁵ había reintegrado esta zona al mercado del espacio altoperuano, tal como habían querido los generales incas al fundar, hacia 1470, la ciudad de Batungasta o Watungasta⁶, unos cinco kilómetros río arriba. La merced de encomienda estaba en poder de su familia desde 1629⁷, obteniendo real confirmación en Madrid el año 1631⁸ y heredándola de su padre 24 años después con nuevas 'parcialidades'⁹.

Carlos S. Assadourian, en su ya clásica aseveración dice que "el proceso de acumulación (...) gira en torno a la ruptura del modo de producción indígena, disociando la propiedad directa que el indio tenía sobre la tierra y los medios de producción para incorporarlo, por fuerza, a las nuevas condiciones de producción que benefician a la clase de los conquistadores"¹⁰. El título del presente artículo, que referencia el pasaje de 'tierra-materia' a 'tierra-capital', es un parafraseo de Assadourian a Marx. "Aunque convierten las parcelas vírgenes en medios de producción (transforman, diría Marx, la terre matière en terre capital, Marx 1970, p 149) y entregan renta en trabajo, el derecho de propiedad de los camayos sobre sus cosechas está viciado por la dominación"¹¹.

Como veremos más adelante, y con el aporte de una relectura crítica de fuentes ya trabajadas¹², se sugiere una relación factual entre merced de encomienda y merced de tierras que, en este caso particular de la familia Bazán y

⁵ Para una etimología del concepto de 'mercedero' o titular de merced, véase Mercado Reynoso, A., "Tierras en nombre del Rey. Mercedes reales de tierras en la Rioja del Tucumán colonial 1605-1858", Tesis Doctoral, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2016, 146 y ss.

⁶ Archivo General de Indias, sección Charcas, 101, N.46 fechada el 17-II-1631 (en adelante AGI, Charcas, 101, N.46). Raffino R. et al., "Hualfín, El Sinchal y Watungasta: tres casos de urbanización Inka en el N.O. argentino", *Cuadernos del Instituto de Antropología*, núm. 10, 1983, 53-89, 53.

⁷ Archivo Histórico de Córdoba- Escribanía Primera, Legajo 71, Expediente 2, (en adelante AHCo, Esc. 1ª, Leg. 71, Expte. 2). Fue el Gobernador Felipe de Albornoz quién encomendó "...los indios pueblos y Repartimientos de Abaucán y Sabuil con pensión de diez pesos en cada un años", integrándose la encomienda como una renta anual impuesta a un grupo de encomiendas de la provincia de Tucumán para el sostén de las actividades jesuíticas del Colegio y Seminario cordobés. Montes, A., "Encomiendas de Indios Diaguitas...", 24.

⁸ AGI, Charcas 101, N.36r.

⁹ Según Adolfo González Rodríguez, los años de 'nuevas' titulaciones con 'anexos' fueron 1671 y 1673 por un total de 89 indios de tasa. González Rodríguez, A., *La encomienda en el Tucumán*, Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1985, 245.

¹⁰ Assadourian, C.S., *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones, espacio económico*, IEP, Lima, 1982, 22.

¹¹ Assadourian, C.S., *El sistema de la economía colonial...*, 70.

¹² Mercado Reynoso, A., *Tierras, Cosas, Consuetudes. Formas disociadas de propiedad inmobiliaria en la Ciudad de todos los Santos de la Nueva Rioja*, Universidad Nacional de Rosario Editora, Rosario, 2003. Mercado Reynoso, A., "La producción textil en una Hacienda colonial hacia 1700 en la Gobernación del Tucumán", en B. Dávila, M., Germain, C. Gotta, A. Manavella y M. Múgica (Coord.), *Actas de las III Jornadas Nacionales Espacio, Memoria e Identidad*, Ediciones digitales Nueva Hólade, Rosario, 2006, 324-345. Mercado Reynoso, A., "Tierras en nombre del Rey...".

Pedraza, deviene también de derecho de propiedad y disposición de tierras vallistas y serranas y de una cantidad considerable de fuerza de trabajo indígena. Por ello debemos detenernos inicialmente en el título de merced de encomienda y las demás que se fueron anexando. Como dijimos, Juan Gregorio Bazán de Pedraza ¹³ obtiene, luego de varias invocaciones de probanzas y méritos¹⁴, la encomienda de los indios del valle de Abaucán en 1629 y la real confirmación en 1631. Su nieto obtiene la merced de tierras del Valle de Abaucán en 1687, con lo cual se superpone efectivamente el título de merced de encomiendas con el de tierras y, con estos mismos dominios, intenta, no sin inconvenientes, fundar un mayorazgo.

Según un documento¹⁵, hubo quien se opuso a dicha encomienda. Doña Isabel de Vidaurre, había sucedido en segunda vida a su padre, Miguel de Vidaurre. Este feudatario, por carecer de sucesión varonil y hallándose anciano e impedido, había renunciado a sus derechos en su mencionada hija, quien con su marido Diego Navarro eran entonces moradores de Buenos Aires. Pero el gobernador Albornoz declaró la vacante por ausencia de servicios y atribuyó la encomienda a Bazán de Pedraza. Ya en la ciudad del Plata, Isabel y su marido y apoderado Navarro, el 31 de Julio de 1630, entablaron pleito con el nuevo feudatario ante el escribano Gregorio Martínez Campusano y con aporte de los testigos Gómez de Gayoso, Francisco Leiton y Juan de Melo. La demanda de los Navarro obtuvo de la Real Audiencia de La Plata una provisión contra Bazán de Pedraza reconociendo, “*el mejor y más antiguo derecho de los litigantes sobre los indios de Abaucán*”¹⁶.

Citado el demandado y continuado el juicio¹⁷, es muy probable que Navarro haya desistido de continuar debido a las acciones bélicas del valle calchaquí y al

¹³ Usaremos “I”, “II” y “III” siguiendo una tradición de genealogistas para evitar confusión de los homónimos abuelo, padre e hijo.

¹⁴ Juan Gregorio Bazán de Pedraza I nació en 1594. En 1613 presentó al gobernador Luis de Quiñones Osorio una “*relación de servicio de sus mayores*”. En ella invocaba la probanza de su bisabuela doña Catalina de Plasencia (beneficiaria del mayorazgo de Salinas y Sobrinos de Talavera) y los méritos de su padre, Alonso de Tula Cervín. Junto a su hermano Diego Gómez de Pedraza, presentó una nueva relación de 1625 ante el teniente de gobernador de Santiago del Estero, Alonso de Cepeda. Se encuentra esta última relación en el título del repartimiento de Guasangasta y Vichigasta al capitán don José Bazán de Pedraza (Martínez Villalba, *Los Bazán*, Córdoba: UNC, 1959). Juan Gregorio Bazán de Pedraza III se opuso a la vacante de Vichigasta por ingreso de su primo a Francisco Bazán de Pedraza “*a la religión*” y solicitó la agregación de los tributarios vichigastas a la de Anguinán, a lo que el Gobernador Zamudio accedió en 1699 (Serrano Redonett, J., “Los Ortiz de Ocampo”, 101).

¹⁵ Según Serrano Redonett se encuentra en Archivo General de la Nación (Argentina), IX-48-3-5, f. 15 vta. Serrano Redonett, J., “Los Ortiz de Ocampo”, 76.

¹⁶ Serrano Redonett, J., “Los Ortiz de Ocampo”, 77.

¹⁷ La reciente puesta en línea digital, por parte del Archivo General de Indias, de los documentos tales como las “*confirmaciones*” de encomiendas por parte del Consejo sevillano o de las Audiencias (fechadas en las primeras décadas del siglo XVII), da cuenta la magnitud de los procesos administrativos para confirmar las concesiones

fuerte apoyo del gobernador Albornoz¹⁸ a vecinos aportantes de las 'costas' de la guerra como los Bazán. Navarro renuncia a la misma y expresa que, haciéndose asesorar por letrados y "personas de ciencia y conciencia, así como de baqueanos de la parte en donde caen los indios" y "(...) por estar al presente alzados en guerra" halló por cosa cierta "ser en el corto número los que pudiera pretender su mujer por derecho", dado lo cual se apartó de su pretensión. En la documentación se transcribe una diligencia practicada "en el asiento y estancia de la Sierra, jurisdicción de Santiago del Estero que es del licenciado Diego Fernández de Andrada en 26 días del mes de setiembre de un mil y seiscientos y treinta y tres años" ante Martínez Campuzano, estando como testigos los capitanes Francisco de Gamboa y Gregorio de Luna y Cárdenas. Es sugestivo que sea este último testigo, a la sazón castellano del Fuerte de Nonogasta y baqueano, encomendero de indios rebeldes y futuro mercedero de tierras de Tucumán, el que haya interiorizado al demandante de las dificultades materiales de sujetar a los abaucanes sin participar *in situ* y con grandes aportes a cajas de guerra¹⁹. Su mujer, Isabel, ante Paulo Núñez y en Buenos Aires, ratificó lo actuado por su consorte haciendo 'dejación' definitiva de los abaucanes. Es además significativo que el gobernador Jerónimo Luis de Cabrera pagara en nombre de Bazán seiscientos pesos de a ocho reales para resarcir los gastos incurridos por Navarro.

Este triunfo legal (o compra de la dejación del reclamo) unifica el dominio de la encomienda y evita la disputa interestamental entre colonos, pero de ninguna manera significaba una real apropiación de la fuerza de trabajo indígena de 'abaucan'. Había pues que 'sujetarlos'. La participación del encomendero en la represión de la última Gran rebelión es notoria; Juan Gregorio Bazán de Pedraza II participó en todas las Juntas de capitulación con Bohórquez, negoció con indios aliados y hasta procuró, por vía de un regalo, conformar la guardia del Falso Inca con yanaconas de su propiedad. Sin embargo: "murió en la guerra contra

hechas o revocar aquellas que no cumplieron con los requisitos de concesión. Por ejemplo, la revocación de una encomienda riojana luego de ausencia del encomendero "Y que pasando dicho término se encomendaren los dichos indios como su Majestad manda Y que se enterassen en la R Rpal Caxa desta Provincia los tributos Ysen mostrasse en el dicho término de 50 días (de ausencia a posteriori del pregón) y que Passada sea en cassa Jusgada" y con ello se declare realenga o puesta a "cabeza" de rey para poder ser nuevamente encomendada. Expediente de Confirmación de la Encomienda de Vinchinagasta..., AGI, Charcas, 101, N34-5verso.

¹⁸ AGI, Charcas, 101, N.46. La carátula dice "(1631, II, 17) Albornoz confirma la encomienda de Abaucan, Cabuyl y anexos a Jurisdicción de S. Juan Bpta Dela Ribera que vacaron por muerte de Doña Ma. Palomares biuda que fue de Hernando de Ariza" Confirmacion"

¹⁹ Para una descripción estereotipada de un mercedero de tierras y encomiendas local, véase el reciente trabajo de Felix Luna hace de su antepasado Gregorio Luna y Cárdenas (1605 c.-1676 c.) en "Retrato de un guerrero del Tucumán", en Luna, F., *Temas de historia colonial de La Rioja*, Nexo, La Rioja, 2004, 37-63.

Bohorques, habiendo enviado dos hijos, un nieto y tres escuderos a la pacificación del Calchaquí²⁰.

Los dos hijos de Juan Gregorio II son Juan Gregorio III (de quien aquí nos ocuparemos con más detenimiento) y Gil Bázan, y serán quienes elaborarán de manera metódica el argumento de *dominium praelationis* sobre los *detentatio infideles*. Ambos son personas influyentes y que saben leer y escribir (lo sabemos por la defensa que hacen de puño y letra de las acusaciones que elevará el visitador Lujan de Vargas, mientras que la mayoría de los encomenderos citados se defienden por interpósitas personas escribientes excusándose por no saber leer y escribir). Estos dominios pretendidos por los Bazán se encontraban desiertos a causa de las represalias y castigo de destierro producido por la participación antiespañola de los indios abaucanes en el segundo gran levantamiento Calchaquí (1657-62 c.).

Sin embargo, no había podido Juan Gregorio II ocupar definitivamente el espacio con "casa propia" por varias razones; la más importante quizás haya sido la hostilidad indígena, pero también tenía un impedimento legal: según una ordenanza del Virrey Toledo se establecía que en "los términos y límites de su encomienda [los encomenderos] no pueden tener tierras ni heredades ni ingenios, excepto ganados"²¹. Por ello, Bazán poseía solo cuidadores o capataces, igualmente llamados mayordomos o pobleros, quienes administraban la fuerza tributaria de trabajo indio -y, como veremos, había heredado un singular tipo de la "mita de lienço"²² que trataremos de desentrañar, tanto de los mencionados pueblos del extremo norte del valle de Abaucán, como del potrero del valle de Chaschuil hasta el norte del valle de Famatina y el este del Valle de Pacipas.

¿Hilar para quién? El *dominium praelationen* sobre cosas indígenas

¿Cuándo se comenzó a hilar en estos valles "que llaman Londres"? Como demuestra Laura Quiroga la "granjería de la tierra es el trabajo femenino indígena,

²⁰ Certificación de *Servicios* al Gobernador Alonso de Mercado Villacorta ante Juan de Ibarra y Velasco, secretario mayor de la gobernación del Tucumán en AHCo, Esc. 2°, Leg. 37, Expte. 1 (Serrano Redonett, J., "Los Ortiz de Ocampo", 78).

²¹ Levillier R., *Gobernantes del Perú. Cartas y Papeles*, Espasa, 1949, Buenos Aires, I: 67.

²² Garavaglia, J., es quien mejor indaga sobre las diferentes 'industrias' textiles del noreste argentino. Garavaglia, J., "Los textiles de la tierra en el contexto colonial rioplatense: ¿una revolución industrial fallida?", *Anuario IEHS*, Universidad Nacional del Centro, Tandil, Vol. 1 1986, 32-61.

dedicado intensivamente a la producción de hilados y tejidos, movilizaba a la totalidad de las mujeres de las encomiendas londinenses, entre 10 y 50 años, cumplido en jornadas de sol a sol"²³. Las mujeres, producto de su saber tradicional, se convertían en tributarias a una edad más temprana que los varones de la misma encomienda. Su producción en hilados -como veremos más adelante- fue motivo de abusos y sobreexplotación. Conviene resaltar el cuadro de complejidad del sistema encomendil londinense de principios del siglo XVII: a la efectiva titularización debe arrimarse el topónimo del grupo étnico encomendado y el cual le suma complejidad al dominio del mismo el 'tercio' dado por estos encomenderos nominales a los soldados, como parte de pago de la sujeción efectiva de las dichas encomiendas²⁴. En la reciente refundada San Juan Bautista de la Ribera de Londres (1607) fue levantada una causa sobre un poblero del pueblo de Pacipas ("Pizapa", según la fuente, hoy parte del distrito de Villa Mazán en la Provincia de La Rioja y del distrito de Pomán en la Provincia de Catamarca) en donde el visitador (aquí llamado teniente de naturales) acusa al encomendero porque,

*"hiço ylar todo el año las yndias sin reservarles vienes y savados que les da de huelga la ordenança" y "dava a las yndias quatro oncas de algodón que ylar cada día no deviendo ser mas de tres conforme la ordenança" y porque "a maltratado los yndios e yndias del dicho pueblo asperamente con crueles y exçesivos castigos" (...) -Que dava a las yndias quatro oncas de algodón que ylar cada día no deviendo ser mas de tres conforme la ordenança y el peso con que reciuia el ylado y lo dava era falso y ponía devajo de la valança cera para que pessasse mas en daño de las yndias que lo dauan"*²⁵

²³ Quiroga, L., "Las granjerías de la tierra: actores y escenarios del conflicto colonial en el valle de Londres (gobernación del Tucumán, 1607-1611)". *Surandino Monográfico*, segunda sección del Prohal Monográfico, Vol. II. Nro. 2, Buenos Aires, 2012.

²⁴ Laura Quiroga describe, sobre base de documentación del Archivo Nacional de Bolivia, los 'tercios' asignados a soldados titulares de una porción de encomienda ya encomendada. Ya varios trabajos han ahondado en los cambios que se gestaron en el sistema de encomiendas luego de la regulación que prohibiera la desagregación de encomiendas de 1618 y fortaleciera las ordenanzas de Abreu (Doucet, G., "Los réditos de Quilpo: el funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI", *Jarbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 23, 1986, 63-119); no nos detendremos en ello, sino para puntualizar que en 1632 Londres fue destruida y la Rioja sitiada por dos meses por rebeldes denominados hualfines (malfines, andalgalas, aimogastas, abaucanes, fiambalás) y famatinos (Mercado Reynoso, A., *Y el inca volverá*), por lo que la invocación al derecho de guerra y el de prelación no será ajena a todo el siglo que nos toca. Véase Doucet, G., "La encomienda de servicio personal en el Tucumán, bajo régimen legal: comentarios a las ordenanzas de Gonzalo de Abreu", en *El aborigen y el derecho en el pasado y el presente*, Abelardo Levaggi (coord.), Universidad del Museo Social Argentino, Buenos Aires, 1990, 141-244. Y Palomeque, Silvia. "El mundo Indígena Siglos XVI-XVIII". En *Nueva Historia Argentina*, Enrique Tandeter (Comp.), Sudamericana, Buenos Aires, 2000, 87-144.

²⁵ AGI, Charcas 26, R.8, N. 46, f.,1r.

A los efectos de ubicarnos en el contexto de producción de esta fuente, que se encuentra en la sección Gobierno de la Audiencia de Charcas, con sentencia del juicio de residencia entablado por el Consejo de Indias al gobernador tucumano Alonso de Ribera, un análisis exhaustivo de los distintos tipos de documentos obrantes en el mismo nos aporta elementos para describir la explotación, por parte de la élite encomendera, de la población indígena encomendada. Esta causa resuelve temas fiscales, penales y hasta marítimos²⁶, pero lo que aquí nos interesa es que, en la casuística del consejo de indias, arribaba al expediente la totalidad de los informes de los 'partidos' del Tucumán que estuvieron bajo la 'gobernanza' de Ribera. Es allí donde aparecen estos informes de los visitantes del gobernador Alonso de Ribera, llamados "*thenientes de naturales*"²⁷.

Por un lado, si seleccionamos las denuncias de abusos y "*demasia*" de tasa de hilado veremos que las denuncias de este tipo solo se encuentran en nuestra zona de estudio (los 'partidos' de La Rioja y Londres, y un caso en el noroeste de Córdoba), no encontrándose ni en San Miguel ni en Santiago del Estero. Es decir que las hilanderías, los teñidos y tejidos de paños fueron unos trabajos espacialmente localizado en estos 'partidos' y no en toda la región tucumana, según esta fuente. Un mapeo de las encomiendas de "*Partido de Valle de Londres términos de la ciudad de La Rioja*" donde hay causas contra abusos de hilados son las encomiendas de Paclipa o Pacipa o Pasipas y la de Amangasta (de Nicolás Carrizo de Garnica), Sabuil (Gines de Lillo), Machigasta (Francisco Rodríguez Robledo), Yuctaba (Valeriano Cornejo), Nogolmo, Moyanua ([¿Pedro Tello de?] Sotomayor) y Soto (Jurisdicción de Córdoba). Detengámonos en algunos casos de "*desagravios*" seleccionados, como el entablado contra Luis Enriquez, administrador de la encomienda de indios Pacipas²⁸ donde aparece aquí el hilado de algodón y no solo hilado tradicional de lana animal.

"-Que dava a las yndias quatro oncas de algodón que ylar cada dia no deuiendo ser mas de tres conforme la ordenança (...) -Que a los tejedores les hacia trauajar sin remudarse y sin darles dia de huelga de viernes y sauado

²⁶ AGI. ES.41091.20.16/Escribanía de Cámara, 1186

²⁷ Carmignani, L., "Las visitas de los tenientes de naturales a los partidos de pueblos de indios de la gobernación del Tucumán", *Corpus*, Vol 3, N°2, 2013. Disponible en: <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/556>.

²⁸ "*natural de castilla poblero del pueblo de Pizapa de la encomienda del capitan Nicolas Carrico de Garnica. -Que estuuo amanceuado con notable escandalo y mal exemplo de los naturales del dicho pueblo con tres yndias en dos de las quales tubo dos hijos*", AGI, Charcas 26, R.8, N. 46, f.9v.

domingos ni fiestas açiendoles trauajar con el exceso que los demas yndios e yndias prouados estos delitos con seis testigos"²⁹.

Otra encomienda muy importante, por numerosa, de la zona fue la de Malligasta, ubicada en el actual departamento Arauco en La Rioja, donde denunciaron³⁰

*"Que les daua guarcos a las yndias doblados de los que auian de ylar cada dia de lo que manda la ordenança". O en la encomienda de los Paxipas, "- Que hace ylar a las yndias todo el año sin darles dia de huelga de los que manda la ordenança. -Que es demasidamente aspero y cruel con los yndios a quien les hace excessivos castigos con demasida crueldad. -Que a las mugeres e hijas del caçique les acia trauajar en coxer y acarrear las comidas a questas a las heras en tiempo de la cossechas. -Y a los tejedores les açe trauajar sin remudarse ni darles dia de descansso todo el año. -Que a las yndias ylanderas les daua el guarco de lo que auian de ylar con pessos falssos dandoles mas cantidad de lo que permite la ordenanza"*³¹.

No nos vamos a explicar sobre la tipología de las violaciones a la normativa indiana, por no ser tema de esta nuestro objeto³². Las tensiones entre lo ordenado y la ejecutividad, por ejemplo, de padrones de indios tributarios, fueron además obstaculizadas por las rebeliones que se dieron en todo este siglo, lo que impidió la existencia de padrones más o menos fiables. Esta 'visita' -de Alonso de Ribera- ha sido recientemente reanalizada, dándole una nueva mirada sobre las tensiones entre los gobernadores y los cabildos influenciados por los encomenderos, del cual el hilado y el uso de "tierras acequias" son, a nuestro entender, los dos elementos

²⁹ AGI, Charcas 26, R.8, N. 46, f.9v

³⁰ Contra Juan Çapata natural de Cartaxena de las Yndias poblero del pueblo de Machigasta AGI, Charcas 26, R8, N.46. f.10.

³¹ Una versión de esta fuente ha sido transcrita parcialmente en Carmignani, L., "Las visitas de los tenientes...". Originalmente constan en el expediente de juicio de Residencia contra Alonso de Ribera elevadas por su sucesor, Quiñones Ossorio, al Consejo de Indias de Sevilla y que hemos consultado en el AGI, ES 41091.AGI/20.76/ Escribanía, 1186. De 45 sentencias, fueron sancionados Alonso de Ribera, Alonso Diaz Caballero, Pablo de Guzmán, Antonio Barillo, Felipe de Juarez, Francisco Sela, Pedro Fernandez Marxon, Juan Bernal Mercado, Gaspar Doncel, Antonio Ibañez del Castillo, Andres de Matienço y Diego Cornejo; "*Pronunciada la Sentensia p Los SSres del Consejo Real de Yndias en Madrid a diez y seis de febrero de mil y seis cientos y diez y nueve años*".

³² Sí podemos afirmar que las denuncias descritas (Tituladas "*Visita por Nos Los del consejo Real de Yndias la Residencia que don Luys de Quiñones Ossorio Gdor. de las provincias de tucuman Tomo [a] Alonzo de rribero Gobernador que fue de las dhas provincias Su Antecesor y a sus Ministros y o fiscales*", en AGI. ES41091.20.16/ Escribanía de Cámara-Expte.:1184 [1619]) han sido puestas de manifiesto como defensa de los gobernador y funcionarios ante acusaciones de los encomenderos y cabildantes, manifestadas en este juicio de residencia.

determinantes³³. Pero lo que aquí nos interesa resaltar es que hay un tributo bajo mercancía de un producto textil, y que, en el transcurrir del siglo XVII, se tornarán quejas continuas de los indígenas en las visitas de desagravios de 1667 y 1693. Esto ha sido señalado como una de las causas de las rebeliones, y que tuvo consecuencias como las deportaciones masivas de indígenas -historizadas como desnaturalizaciones y desterramientos- y repoblamientos parciales con 'indios amigos', aunque la complejidad del proceso de indianización ya fue analizada en otro trabajo anterior³⁴.

La hacienda y merced de tierras en la economía rural andina

La Hacienda fue, sin duda, la gran protagonista de la historia rural andina entre los siglos XVII y la primera mitad del XVIII³⁵. ¿Cuándo y cuáles fueron las encomiendas que pasaron a ser haciendas laicas en el surandino calchaquí³⁶? En la familia Bazán y Pedraza, el pasaje de mercedero de encomiendas a mercedero de tierras acontecerá en el año 1687. Es significativo que las propiedades de las tierras antes indígenas pasen a un señor encomendero de los mismos indígenas superficiarios de las mismas³⁷. Para ello Gregorio hizo pesar, además de su abolengo 'benemérito', las 'cargas de vecindad' en aportes a las "caxas" de guerra³⁸,

³³ Mercado Reynoso, A., *Tierras, Cosas, Consuetudes*; Carmignani, L., "Las visitas de los tenientes..."; Quiroga, L. y Lapido, G., "Las Aguas del Hualfin: Contradicciones y Conflictos en un año de seca", *Diálogo Andino - Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina*, 2011. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371336247004>.

³⁴ Mercado Reynoso, A., *Y el inca volverá*.

³⁵ Cabrera, C., "Haciendas y comunidades indígenas en la región andina durante el siglo XVIII", en M. Garrido (ed.), *Historia de América Andina, Vol. 3: El Sistema Colonial Tardío*, Universidad Andina Simón Bolívar-Libresa, Quito, 2001, 87-114, 93.

³⁶ Usamos la expresión 'hacienda laica', extraída de Cabrera, para diferenciarlos de las haciendas religiosas, en particular las jesuíticas, mejor estudiadas y con acerbos documentales mejor preservados. "El mismo carácter privado de estas haciendas [laicas] ha llevado a la disponibilidad de poca documentación para su estudio", nos aclara Carlos Cabrera (Cabrera, C., "Haciendas y comunidades...", 93).

³⁷ Por falta de espacio no nos podemos explayar en la hipótesis de la existencia tardía y breve de un modo de producción feudal, que, siguiendo a R. Romano (Romano, R. y Stein, S., "American Feudalism", *The Hispanic American Historical Review*, 64(1), 1984, 121-134. Romano, R., "Entre la encomienda castellana y la encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo Americano (siglos XVII-XVIII)", *Anuario del IEHS*, III, Tandil, 1988, 1-31) y M. Carmagnani (Carmagnani, M., "Originalidad del mundo atlántico: las plantaciones", Conferencia magistral, I Congreso Internacional Modos de Producción, Revolución y Transición al Capitalismo en América Latina, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2018), situamos después del periodo de conquista (de mediados del siglo XVII a principios de XVIII) y al sudoeste calchaquí.

³⁸ Aunque plausible de validación documental, es verosímil la hipótesis de González Rodríguez referida a la encomienda tucumana y el peso diferenciado de las cargas fiscales 'locales' (de guerra) en contraste a las 'oficiales' (diezmo, año vacante, media anata, pensión a órdenes religiosas, limosna del vino y del aceite). Al respecto nos dice: "Así, desde el mandato del gobernador Alonso de Mercado y Villacorta (1664-1670), no tenemos constancia documental de que antes [de la guerra Calchaquí] se impusiera, fueron gravadas las encomiendas con distintas cantidades, según sus ingresos, con el único fin de mantener esos reductos militares [v.g. fortines y presidios] en

peticionando al gobernador del Tucumán, Félix de Argandoña, en 1687 la merced de tierras de Anillaco-Fiambalá. En dicho título, en la sección del pedimento, leemos:

"se ade servir U.s. de hacerme la dha mrd en la forma y manera sigiente: =del Pueblo biejo de Anillaco con dos arroyos uno bermejo q.e corre en dho paraje, y otro adelante con mas su potreros q.e esta a un lado y el Pueblo biejo de Guatungasta, y el paraje llamado Saladillo, y el otro Pueblo biejo llamado Fiambala con mas su potrero q.e cae rio arriba y al poniente y los Pueblos biejos de Abaucán Sunquil y Saujil desiertos que fueron de Yndios de mi encomienda, con dos leguas de tierra en contorno en cada uno de los dhos pueblos y sitios suso mencionados, todas las Aguadas q.e contienen montes y pastos [ilegible] aguadas y pertenencias q.e los dhos pueblos tubieron q.e les pertenecian en ambas sierras, las del poniente y oriente q.e forman el Valle donde estan los parajes con mas las sobras de ellos y sus [ilegible] entradas y salidas cazaderas y pescaderas y otras servidumbres de dhos pueblos especialmente el paraje q.e llaman el Cazadero delos Yndios de Abaucán de dha mi encomienda; y las sobras del Pueblo de Tinogasta del Capitan Juan de Vega, y el de Aymogasta, las Cuales mercedes son sin perjuicio de tercero de mejor D[e]r[ech]õ"³⁹.

Del pedimento anterior resaltamos la descripción del bien: los linderos de los pueblos, parajes y las "pertenencias" que fueron detentaciones de indígenas, las leguas "en contorno", sus aguadas y sitios de caza, en un esfuerzo por identificar el complejo patrimonial el cual el rey concederá. El auto de concesión de Argandoña le otorgaba el dominio de pueblos, de los ríos y "casamenteras" -es decir de la tierra y del poder sobre ella-, cuya vigencia comenzó a partir del pago del impuesto de la media anata en la caja real de hacienda de la ciudad de La Rioja y el mandato y toma de posesión.

"hago merced a Voz el mtre de campo D. Juan Gregorio Bazan de Pedraza, p.a vos y Uuestros herederos y subsesores perpetuamente [ilegible] de heredad de los parajes y pueblos biejos de Yndios q.e los abitaron de Uuestra encomienda y de otras reducidos de años atrás en distantes parajes por

buen estado para repeler posibles ataques indígenas, siendo, por tanto, la cuantía de esa nueva carga muy variable pues podía ser en dinero, lo normal fueron diez pesos, o en personas, especialmente indígenas que ejercían las funciones de soldados. Esta imposición [fue] hasta el siglo XVIII (...)" (González Rodríguez, A., La encomienda en el Tucumán, 187-188).

³⁹ Archivo Histórico de Catamarca. Sección Gobierno, Carpeta N° 1, Leg. s/n, años 1681-1902, fs. 10 y vta.

Ordenes de esta Capitania General por combenir asi y tener sobrada comodidad p.a que sean vuestros el Pueblo de Anillaco con aguadas arroyos y potrero y el paraje del Saladillo y el de Guatungasta pueblo biejo y el pueblo asi mismo biejo de Fiambala y su potrero rio arriba y los pueblos de Abaucán Sunguil y Sabuil con dos leguas de tierra en contorno en cada uno de los parajes y pueblos mencionados con todas las aguadas rios y manantiales, montes pastos q.e comprenden y todos sus usos y costumbres casaderos y pescaderos y demas pertenencias y servidumbres que los dhos pueblos tubieron y debieron tener al tiempo q.e estubieron pobladas y abitadas de los dhos Yndios dentro y fuera de los linderos q.e en cada Pueblo aaquíban señalados con los potreros sierras y aguadas q.e tubieron y poseyeron y hay en sus contornos y en ambas sierras q.e forman el dho Valle de Abaucán y Tinogasta y el Potrero del Cazadero de Abaucán, y lo demas enla forma q.e esta parte lo pide debajo de los linderos q.e sita con mas las sobras de los dhos parajes y Pueblos suso mencionados y de el de Tinogasta y Aymogasta q.e refiere q.e sea sin perjuicio de tercero y naturales”⁴⁰.

La concesión transcrita arriba clarifica y perfecciona lo que de entonces en más será el ‘justo’ título, para “Voz y Uuestros herederos y subseores perpetuamente”. Por ello, y con la seguridad jurídica que legitimaba aún más su señorío, solo entonces el mercedero construyó la casona sede de su hacienda en el centro del Valle, en una localidad llamada Anillaco (del quichua *anyacuy*), en la confluencia de los ríos de La Troya y Abaucán. Desde allí podía controlar los bañados situados en los bajos del valle, aprovechando el pasaje en las inmediaciones del ‘camino del inca’ que provenía desde el Shincal (antigua capital del inkario) y de los potreros indios situados debajo de los algarrobales más frondosos del valle.

Dados los antecedentes judiciales que precedieron a esta transferencia de merced a favor suyo, es comprensible que Bazán haya procurado satisfacer todas las exigencias legales -petición formal, concesión, pago de gravamen y toma ritual de posesión- para asegurar la validez de la enajenación de tierras de sus encomendados y garantizar su patrimonialización. Concurría a su objetivo el tener sitiados a los abaucanes en otros pueblos del valle de Famatina, desterramientos

⁴⁰ AHCa. Sección Gobierno, Carpeta N° 1, Leg. s/n, años 1681-1902, fs. 10 y vta.

legalizados por “ordenes de esta Capitanía General por combenir asi y tener [los sitiados] sobrada comodidad” y por haber confirmado el Rey su encomienda en tercera vida.

Ahora bien, hemos visto cómo la pugna entre la corona y los mercederos puede ser observada a través de la ejecución de las visitas⁴¹. También, las visitas nos permiten conocer valiosa información de la opinión nativa y hay un aspecto digno de destacar acerca la mentalidad del encomendero de Abaucán. En la visita de 1693, Bazán es el único mercedero, como veremos, que apela a la noción de ‘costumbre’ como forma de norma consuetudinaria ante las acusaciones formales que el visitador Luján de Vargas le formulará seis años después de concedida la merced de tierras.

Juan Gregorio Bazán y Pedraza concurrió a La Rioja ante la convocatoria de Vargas y fue acusado de tener mayordomos⁴² en los pueblos de indios de Anguinan, Fiambalá, Saladillo, Chascuil -todos en el valle de Famatina y Abaucán- y de obligar a hilar a mujeres y niñas para cubrir los tributos. Las acusaciones se ratifican en los Autos dictados en la culminación de su visita:

“Y porque e condena a algunos encomenderos con penas pecuniarias por los hilados que an rrepartido o hecho rrepartir a las indias de sus pueblos y especialmente a las casadas para la paga de estos tributos de sus maridos, y assi prohibo y mando se escusen estas repartisiones y no las agan los dhos encomenderos pues las yndias son libres y exentas del tributo y servicio y se opone a todos los derechos la introducion y abuso de que las muxeres pagen por los maridos, y esta prohibido por cedula del tres de mayo demil seiscientos y nueve y mill seiscientos seis”⁴³.

⁴¹ Mercado Reynoso, A., “Estatalidad del derecho indiano en la aplicación de las sanciones a encomenderos riojanos por el oidor Lujan de Vargas en su Visita de 1693”, *XX Jornadas de Historia del Derecho Argentino*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004.

⁴² En el caso de los mayordomos o capataces de haciendas o encomiendas, estaban inhabilitados para vivir con los indios. Ya desde las ordenanzas del visitador Alfaro de 1611, aunque el caso de reducciones se prohíbe que vivan en ellas españoles, negros y mestizos. “=Y de la misma manera prohibo —declaró en el Auto el visitador Luján de Vargas en 1693— que los encomenderos, sus mujeres, padres e hixos y criados ni esclavos entren ni residan en los pueblos de sus encomiendas, porque demás de estar prohibido en la hordenanzas lo prohibe Su Majestad, (...). = Y que por la misma razón no deuen los encomenderos tener mayordomos o pobleros (...).” J. Gregorio Bazán ya había recibido, como anfitrión, la ‘visita’ de los gobernadores, quienes habían, cuanto menos, consentido la actividad de los pobleros capataces tan esenciales en el cobro del tributo sostenedor de las costas públicas, por lo que en su descargo dijo “al presente no hay mayordomo ni lo abrá en adelante mandándolo V. S. Assi (...)”. AGI, Sec. VI, Escribanía de Cámara, 864b, f. 57.

⁴³ A.G.I., Sec. VI, Escribanía de Cámara, 864-A, pieza 5°, f.945-948 vta.

Se puede decir que en estos enunciados, importantes porque refieren a reales cédulas y ordenanzas, hay una codificación indiana que se inicia en el 1600 y que ya posee una publicación erudita impresa como de la de 1680 con la *Recopilación*. Pero también hay más de un siglo de experiencias jurídicas o tradición casuística de 'visitas' como mecanismo de 'desagravio'. Los agravios son 'injustos' y le compete al enviado del rey componerlos mediante el desagravio y composición. A la acusación de los encomendados y a los cargos formulados por el Oidor⁴⁴ en el expediente que se le inició a Bazán y Pedraza, le siguió su descargado por puño y letra del mismo, diciendo,

"Y en cuanto al cargo de aber cobrado tributos en hilados de las indias de mi feudo digo que cuando entré halle costumbre generalmente introducida de cobrar las tasas de hilado por dezir que la real ordenanza lo dispone dándoles el algodón y llevar el hilado que [a]sí lo hallé entablado y así a proseguido en d[i]cho mi pueblo pero con tanta suavidad y sin apremio"⁴⁵.

La ley -está diciendo el acusado- es solo un componente del orden jurídico como lo es también la costumbre: "cuando entré [a la titularidad de la encomienda] hallé 'costumbre' por lo que así lo hallé 'entablado' y así ha proseguido". Las declaraciones inmediatas de los testigos indios -sobre las que se basan las acusaciones- no conforman elemento para cambiar el orden jurídico de mi feudo, establecido por los ancestros y estas costumbres tienen calidad normativa; podría decirse que contrargumenta el acusado Gregorio, al puntualizar que no hay distinción entre *lex* y *consuetudo* -que el pensamiento moderno intenta presentar como opuestos- al interior de su 'feudo'⁴⁶. "Mi feudo" dice el encomendero, y remite, sin más, a un universo de dominio que muy pocos, de los tres centenares de encomenderos tucumanos, pueden aludir.

Los indígenas abaucanes sitiados juntos a los naturales anguinanes en Anguinán eran originarios del valle de Abaucán (hoy Departamento de Tinogasta, Catamarca) del cual el mismo encomendero había obtenido en merced de tierras

⁴⁴ Como vimos en otro lugar, en 1693 Lujan de Vargas sanciona a encomenderos alegando las Ord. 29, 73, 90 y 91 de Alfaro; la Junta de Obispos del Tucumán; la Ley 24, tit. V, lib. 6° de la Nueva Recopilación; Ley 47, tit. 12, lib. 6°; Ley 49, tit.12, lib. 6°; Ley 1, tit.17, lib. 6°; la Cédula del 20 de diciembre de 1664; Ley 12, tit. 17, lib. 6°; Ley 20, tit. 9, lib. 6°; Ley 23, tit.9, lib. 6°; Ley 14, tit. 9, lib. 6°; Ley 27, tit.3, lib.6°; Ley 6, tit. 17, lib. 6° y Cédula del 8 de Octubre de 1681 (Mercado Reynoso, A., "Estatalidad del derecho indiano...")

⁴⁵ AGI, Sec. VI, Escribanía de Cámara, 864-A. *In extenso* en Mercado Reynoso, A., *Tierras, Cosas, Consuetudes*.

⁴⁶ La noción de 'feudo' y a su 'costa y mención', en su relación a su origen en *Las Partidas* y los comentarios de Juan de Matienzo, en Mercado Reynoso, A., "Tierras en nombre del Rey...".

en 1687⁴⁷, lo cual significa, en términos de derecho de gentes, *ius gentium*, que por orden prelativo habían concedido ese valle "por siempre jamás para vos y sus sucesores" a Juan Gregorio Bazán III. ¿A partir de cuándo? A partir de que "entró", es decir de la fecha que fue "puesto" en posesión por un oficial del cabildo, donde este ritualismo, parte importante del derecho procesal indiano, no debe ser desmerecido por el absolutismo jurídico moderno. En ella, el representante público tomaba de la mano y paseaba al titular y formulaba la no menos importante afirmación "*iure domini vel quasi*" mientras el beneficiario cortaba ramas y bebía agua "en señal de señor de las tierras, de los pastos y las aguas". La "entrada" al feudo debe ser entendida como el día, la fecha cierta, a partir del día que acontece lo descrito en el caso de merced de tierras, era titular del *dominium utile*.

Las quejas de los encomenderos giraban en torno a la ausencia de indios de reserva como fuerza de trabajo encomendada, lo que obligaba a concertar rústicas retribuciones ("alquileres" jornalizados) con indios yanaconas. Los yanaconas sujetos a la familia Bazán de Pedraza ya habían participado de sucesos previos a la rebelión calchaquí encabezada por el falso inca Pedro Bohórquez⁴⁸.

La encomienda de Anguinán, a mediados del siglo XVII, luchaba por ser rentable en una conflictiva zona de frontera⁴⁹, pero, como vimos, hacia fines de ese siglo las acusaciones de Luján de Vargas a Bazán de Pedraza refieren, en términos económicos, y solo en este caso, a jornales de indias y niñas tejedoras. Nada dice de sus patrimonios territoriales, pero sí de sus patrimonios salariales, que en sí mismos demuestran una rutina de trabajo y estandarización de actividades

⁴⁷ Mercado Reynoso, A., "La producción textil..."; Mercado Reynoso, A., "Tierras en nombre del Rey..."

⁴⁸ En la monumental *Relación Histórica...* del padre Hernando de Torreblanca se describe cómo los encomenderos riojanos y londinenses, en un esfuerzo por "*ganarlo con dones para tenerlo grato*" a Pedro Bohórquez, les llenan de obsequios. En estas alianzas "*incomodas*" y juegos de lealtades entrecruzadas de la guerra Calchaquí, Juan Gregorio Bazán de Pedraza II le mandó un grupo de yanaconas propios para reforzar la guardia personal del falso inca. Véase AGI, Charcas, 58, Carta del cura de Famatina, Juan Gedeón de Guzmán, fechada el 24 de abril de 1658. En ese sentido, debemos ser cautelosos con el término 'yanacona' expresado en la fuente, por cuanto parece más ligado a un concepto militar de 'indio amigo' más que indio foráneo.

⁴⁹ "*Demuchos años a esta parte no a avido indio tributario ninguno ni reservado para poder solventar mi casa y mi familia y las cargas de la vecindad con los años de guerra que a avido enque por dicha vesindad sin indios e acudido a los socorros y entradas al valle calchaqui y fuerte de andalgalá y esto es muy notorio en la ciudad de la rioxa= para poder haver dichas sementeras de trigo a sido nessesario valerme de indios concertados y alquilados por no averlos naturales.*". Decía el "*sargento maior Don diego de herrera y guzman encomedor del pueblo de Anguinan*", 29 de diciembre de 1667, AHCo. Escribanía 2º, leg. 2, expte. 9. Diego de Herrera era en realidad administrador de la encomienda que le pertenecía a Juan Gregorio Bazán II. Éste había reducido en Anguinan varias piezas de indios "*Binchinas*" (Vinchinas), y de Abaucanes de "*Guatungastas*" y de "*Fiambalás*". Según un curaca de estos últimos denunció, en el empadronamiento y desagravio de 1667, "*que [Herrera y Guzmán, poblero y casado con la hija del encomendero Francisca de Bazán y Pedraza] había ocupado sus tierras y su agua con sementeras copiosas y de ellas no les había repartido nada*", en Montes, A., "Encomiendas de Indios Diaguitas...", 17.

complementarias. Solo nos queda seguir indagando sobre los porqués del no señalamiento de tierras a los abaucanes asentados en Anguinán -como sí lo hizo con los abaucanes sitiados en Pichana. Solo podemos hipotetizar que étnicamente la encomienda de Anguinán, inicialmente de indios famatinos, se fue conformando en un mosaico de 'naciones' como los vinchinas, vatungastas o los fiambalás; y por el hecho que el encomendero no era titular de la merced de tierras de Anguinán.

En términos económicos, y resaltada su condición particular de contar con población 'tejedora', es poco fidedigno analizar la encomienda de Anguinán - donde están sitiados los desterrados indios abaucanes- como una unidad autosuficiente, sin relación con los aportes de las sementeras de sus mismos pueblos, como Saujil o Fiambalá, y sin una unidad de mando empresarial en manos del mercedero. Ello porque, siguiendo a Assadourian⁵⁰, la relación dada entre el trabajo excedente y el trabajo necesario de las encomiendas se pone más de manifiesto en el sector de los objetos confeccionados con fibras, como en este caso, donde el producto lo constituyen 'piezas' de ropas tributadas por estos indios abaucanes confinados en Anguinán, como calcetas, ponchos, colchas, aperos, etcétera, los cuales, en cuanto mercancía eran destinados al mercado interno minero, también llamado "*l'espace péruvien*"⁵¹.

Considerando el proceso de hilado y tejido, según la estimación más moderada que hallamos en la Visita de los indios chupacos, la producción de una pieza de ropa consume unos tres meses de trabajo en equipo de "*marido y mujer en el cual tiempo trabajan en otras cosas*" y dos meses, si es exclusivo "*no levantándose de hacer dicha ropa sin entender en otra cosa*"⁵². Una telera indígena producía un poncho de 8 a 10 pesos. Una cantidad de fuerza de trabajo personal cuesta tres meses, o que es lo mismo decir cien días donde "*no hay que façer otra cosa*". Para tener un equivalente, una mula *arísca* cuesta 2 pesos, una mula *mansa* o domesticada de dos años 5 pesos⁵³. Estos datos sugieren una idea de las cantidades de horas de trabajo de los encomendados y magnifica la violación de la

⁵⁰ Assadourian, C.S., "La renta de encomienda en la década de 1550: piedad cristiana y deconstrucción", en Assadourian, Carlos S, *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, El Colegio de México - Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1994, 171-208.

⁵¹ Garavaglia, J., *La Production et la commercialisation de la Yerba Mate dans l'espace péruvien: XVIeXVII siècles*, EHESS, Paris, 1979.

⁵² Murra, J., *Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562*, editado por John V. Murra, 2v., Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Letras y Educación, Huánuco, 1967, 1-38.

⁵³ Los valores monetarios son tomados de Mercado Reynoso, A., "Tierras en nombre del Rey...".

codificación indiana de concertación de jornales porque las trabajadoras indias "son libres y exentas del tributo y servicio" condenando el sistema colonial que "las muxeres pagan por sus maridos".

Las tasas de 'hilado', que consistían en que el encomendero Bazán les propinase el algodón y la lana a sus centenar de indios de tasa -o más de 500 si incluimos las mujeres y niñas- y 'retirase' sus tejidos producidos descontando la 'demasia', no solo denotaban violaciones por ausencia de 'conciertos' y, por ende, las Ordenanzas de Alfaro y de la *Recopilación*, sino que consolidaban la práctica colonial del pleno dominio de las tierras de los 'pacificados' al movilizarlos forzadamente de sus detenciones territoriales y, en este caso, reubicarlos en sus encomiendas para reapropiarse de sus tierras en este proceso que denominamos de señorialización⁵⁴.

Es posible entonces concluir que una parte de la producción de la hacienda de Anillaco-Fiambalá se articulaba sobre la producción textil destinada al Potosí y Puno⁵⁵ (vía Salta) y al Norte Chico chileno (vía Copiapó), y que la producción agrícola-ganadera de las sementeras y crianzas -de los demás pueblos abaucanes y los sitiados en Anguinán (valle de Famatina), en la ciudad de La Rioja y en Pichana (Córdoba)- se subordinaba al abastecimiento y manutención de alimentos y la mano de obra india encomendada. Poco importaba, pues, la pertenencia étnica de los ya entonces seleccionados indios de tasa (probablemente lo conformaban 'piezas' de vichigastas, yocables, chacos, fiambalas y abaucanes más 'alquilados' o 'prestados' a otros encomenderos o 'depositarios'), sino que sus productos manufactureros textiles eludían los agentes negativos, como el clima y la escasez de tierras fértiles, que incluso sí afectaban a otro producto de alto valor agregado como las 'mulas mansas'.

Es asimismo verosímil que los mismos indígenas, ya sometidos a un fuerte proceso de aculturación y abandono de las prácticas de cultivo y recolección comunitarios, hayan visto en los tejidos en telares familiares una fuente segura de una mercancía fácilmente comerciable, por afuera de la mita y el tributo que funcionaban como instituciones oficiales de extracción. En concurrencia, el derecho

⁵⁴ Mercado Reynoso, A., "Tierras en nombre del Rey...".

⁵⁵ No está muy claro el destino final del producto iniciado en este valle famatinense. No obstante, es posible plantear a Salta como el mercado concentrador y puerta de entrada, vía Humahuaca y Tarija, al Potosí (p. ejemplo de mulas) aunque no debe descartarse la vía Antofagasta y Arequipa, a la Villa de Puno.

indiano brindaba al mercedero Juan Gregorio Bazán y Pedraza todos los atributos jurídicos y simbólicos, además de los medios coactivos, para transformar la hacienda de Anillaco en una sola unidad de producción, que se articulaba sobre la producción manufacturera textil de los telares y que a este fin se subordinaban las tierras ya entonces catamarqueñas, riojanas y cordobesas.

Como ya ha sido señalado, el dueño de las haciendas fue nombrado gobernador del Paraguay en 1708⁵⁶, se trasladó a Asunción al año siguiente y permaneció allí, ahora como un despersonalizado burócrata colonial⁵⁷ y empresario mercader yerbatero en el siempre lucrativo tráfico potosino, hasta su muerte en 1717⁵⁸. Es un clásico hacendado que, según la conocida tesis de Erik Wolf y S. Mintz, estaría dotado de una peculiar articulación de factores económicos, no solo le servirán para la acumulación de capital, sino también para asegurar las ambiciones sociales y de poder⁵⁹. Pero lo que nos interesa aquí es el proceso inmediato del cuarto de siglo anterior, por lo que a continuación es posible realizar algunas consideraciones sobre la Hacienda de Anillaco hacia el 1700.

Hacienda laica de carácter feudal en el sud calchaquino

La hacienda de Anillaco estuvo inserta en un modo de producción feudal según la conceptualización de Ruggiero Romano⁶⁰. De acuerdo con Romano, el feudalismo americano existió ampliamente⁶¹, no obstante alguna escuela

⁵⁶ Según el *Catálogo del Archivo General de Indias, Títulos de Indias* (de R. Magdaleno Redondo), la fecha de designación fue el 18/2/1708, cargo que asumió el 5/6/1713, y permaneció hasta su muerte el 2/2/1717, AGI *Títulos de Indias*, 1954:666.

⁵⁷ AGI, Sec. V, Charcas, 217.

⁵⁸ En el gobierno de Bazán en el Paraguay se destaca su disposición a fundar nuevas colonias españolas en dos regiones paraguayas: la del valle de Guamipitan, a ocho leguas al sur de Asunción, y la de Curuguatí a más de cien leguas de esa última ciudad, la cual, según Zinny, "sirvió de frontera de los mamelucos del Brasil", en Zinny A., *Historia de los Gobernadores del Paraguay, 1535-1887*, Hyspamerica, Buenos Aires, 1987. Según la probanza de una de sus hijas, había fundado una Villa llamada San Felipe Neri (del) Valle del Baztán, y por otro nombre Guarnipitán, y que se halló en ella y "vió (sic) poblada de casas y chacras con iglesia matriz", en Serrano Redonett, J., "Los Ortiz de Ocampo".

⁵⁹ E. Wolf y S. Mintz, "Haciendas y plantaciones en Mesomérica y las Antillas", recogido en Mörner, M., "La hacienda hispanoamericana: un exámen de las investigaciones recientes", en E. Florescano (Coord.), *Hacienda, latifundios y plantaciones*, Siglo XXI, México, 1975, 15-48.

⁶⁰ Romano, R. y Stein, S., "American Feudalism", 126.

⁶¹ "Séame permitido, por lo tanto precisar qué es lo que entiendo por feudalismo. Diré antes que nada que, para mí, se trata de un modo de producción (pero, esta expresión no me liga automáticamente y por completo al pensamiento de Karl Marx [porque] ¡no existe ningún monopolio de las palabras!) (...) "Un modo de producción en el cual; a) la propiedad de la tierra se adquiere prevalentemente mediante un acto de donación por parte del soberano o pura y simplemente a través de la ocupación abusiva; y b) la ...obligación impuesta al productor por la fuerza e independientemente de su voluntad, de cumplir ciertas exigencias económicas de un señor, ya cobren éstas

nacionalista europea lo crea solo para sí y para un país -en referencia al feudalismo normando de François-Louis Ganshof. Las características distintivas que dicho modo de producción feudal adopta en América Latina serán, según Romano, dos: los señores feudales accedían a las tierras mediante concesiones reales o regias y subordinaban, en sí o tras de sí, el trabajo coercitivo de poblaciones autóctonas mediante encomiendas o repartimientos que eran fundamentadas como subvenciones a servicios militares⁶². Así, entonces, podemos entender la hacienda de Anillaco, cuyo titular era el mercedero Juan Gregorio Bazán de Pedraza. Éste poseía un centenar de indios de tasa encomendados, originados en tres encomiendas ubicados -indios y encomiendas- en otras tantas jurisdicciones (San Fernando del Valle de Catamarca, Todos los Santos de la Nueva Rioja y Córdoba), que a través de la “*mita de lienço*” permitía al encomendero obtener un no determinado número mantas anuales, por valores oscilantes por tipo de manta, pelaje, tipo hilado y de tejido.

La distribución interna de la hacienda, tendiente a maximizar las horas de hilado de las mujeres, consistía en varias unidades de producción destinadas a procurar alimentos (maíz, trigo, carne de cabra y guanaco) a los efectos de no distraer a las familias más idóneas para el hilado. A diferencia de los obrajes textiles de otros lugares de América, es destacable que aquí en el Tucumán sud calchaquino se preserva el entorno familiar indígena de la tejedora. No tenemos información cuantitativa del volumen de mantas (ponchos, peleros, coronillas, jergas, chuses, colchas, alfombras) entregados por grupos indígenas como tributo en especie.

La manta de algodón o de lana de oveja o vicuña fue un textil con múltiples usos socioculturales y económicos. Como vestido, además de protegerlos del frío y en otros casos de la lluvia, era símbolo de distinción social según el tipo de tejido, el color y adornos que tuviera. Con colchas los españoles cubrían los pisos de la parte sus viviendas más reservadas, los naturales envolvían a sus muertos, seguramente cargaban a los niños y todo tipo de objetos, y las utilizaban como ofrendas en rituales y premios u obsequios en eventos festivos. Fue, además, un bien de amplia circulación que sirvió como medio de cambio y medida de valor. Sobre el carácter

la forma de servicios a prestar o de obligaciones a pagar en dinero o en especie...Estos dos factores están acompañados de una situación de prevalente economía natural. (Romano, R., “Entre la encomienda castellana...”).

⁶² Romano, R., “Entre la encomienda castellana...”.

del intercambio entre el hacendado y los encomendados por los alimentos a cambio de las mantas anuales, no nos ha llegado ningún documento probatorio que nos permita analizar las equivalencias, sean éstas en moneda o en especies (v.g. equis cantidad de peleros es igual a una arroba de trigo), aunque es probable que la remuneración obligaba al hacendado a mantener satisfechos a los hogares indios tributarios y, sobre todo, a sus mujeres. Las fuentes que nos han llegado hasta ahora resaltan las quejas de algunos encomendados por falta de pago en moneda de la tierra, quejas esparcidas en todos los padrones e informaciones de desagravios levantadas por los funcionarios regios. La costumbre de cobrar 'tasa de hilado' estaba introducida "cuando entré a mi feudo", como lo manifiesta y firma Bazán en su descargo ante el visitador Vargas, en 1693, pero, como vimos en un documento de 1607 del teniente del gobernador Alonso de Ribera, ya la denunciaba en esa zona la cobranza ilegal de tributos en especie.

El tributo estaba incorporado en el producto textil final, y esta característica nos obliga a replantear la valoración que tenemos de los costos de la producción para centrarnos, principalmente, en la cantidad numérica de indios encomendados, en este caso, al hacendado estudiado. El coste del producto hacendístico se sitúa en la manutención de la mano de obra (el costo de alimentarlos) de esa cantidad de indios y sus núcleos familiares. La hacienda poseía -además del conglomerado de vacunos, bovinos, equinos y cultivos- indios abaucanes, guatungastas, fiambalás, aimogastas y asabgastas sitiados tanto en Abaucán, en el actual Catamarca, el norte de Córdoba y en Anguinán, La Rioja. Por herencia poseía, además de los mencionados, los indios pichanas. El total de los indios de tasa "a la cabeza" de Juan Gregorio Bazán de Pedraza era de 118: en 1693, 61 indios⁶³ de la encomienda de Abaucán y anexos. Si a los mismos se les aplica el coeficiente de 4,28⁶⁴ por indio, tenemos un total de 322 indios entre los de tasa, los reservados, ausentes, muchachos, muchachas, mujeres, viudas, párbulos y 'chusma'. De esta cantidad de trabajadores agrícolas y textiles deben excluirse las 'piesas'. Y, además: una encomienda de 'parcialidad' de Anguinán, con 36 indios tributarios⁶⁵, y la encomienda cordobesa de Pichana, con 20 indios de tasa⁶⁶. En

⁶³ AGI, Sec. VI, Escribanía de Cámara, 864A, recogido en Mercado Reynoso, A., *Tierras, Cosas, Consuetudes*.

⁶⁴ El coeficiente, elaborado por Adolfo González Rodríguez, surge de dividir la población total encomendada sobre los tributarios (población tributaria sobre población total). González Rodríguez, A., *La encomienda en el Tucumán*. La información total y parcial se toma del padrón general ordenado por el gobernador Ángel Peredo en 1673.

⁶⁵ AHCo, Esc.2, 1719, leg.13/exp.2.

⁶⁶ AGI, Escribanía de Cámara, 864-B

suma, 623 indios estaban bajo su mando en tres jurisdicciones (Abaucán en Catamarca, Pichana en Córdoba y Anguinán en La Rioja). A diferencia de otros encomenderos y mayordomos administradores, Bazán no necesitaba alquilar o concertar jornales con indios libres ya que tenía en demasía reserva de fuerza de trabajo o podía recurrir a sus familiares. Como vimos en otro lugar⁶⁷, su hermano Gil poseía un centenar de indios hualfines, andalgalás, yuctabas y araupatis sitiados por 'real Provisión' en su estancia riojana de Huaco y obtuvo, al igual que Juan Gregorio III, la merced de tierras de sus encomendados Yuctabas invocando el principio de prelación.

Las principales mercancías producidas eran el poncho y tejidos varios (calcetas, mantas, colchas, alforjas, aperos, peleros, jergas, coronillas), en un conglomerado de unidades diferentes que producían, además de la lana de oveja y guanaco, el tasajo, sal, cebo, cera, miel, queso, ovejas, cabras, trigo y alfalfa. Un pormenorizado desglose nos permitirá ilustrar el modo en que la encomienda de Anillaco se convirtió en una empresa eficaz y sacó ventaja de los recursos disponibles en la distribución de su producción: Pichana producía tasajo, Anguinán trigo y Abaucán mantas o productos textiles varios. Solo proveyendo los dos primeros para el sustento del tercero era posible alcanzar niveles de producción textiles sostenidos.

Los ingresos de la hacienda provenían, en parte, de la venta de aperos, ponchos, mantas, etc., mientras que el sustento de su población indígena se generaba a partir de un consumo interno de su producción propia agrícola-ganadera, muy diferente, por cierto, a otras haciendas tucumanas monoproductoras⁶⁸. Por otra parte, la ausencia de tasaciones reales de tributos ordenadas por la autoridad regia denotaría, a simple vista, un déficit estatal del poder público. Una interpretación más acorde nos sugiere que ellos, los Bazán Pedraza -uno teniente de gobernador y el otro regidor antes y alcalde de 1º voto después- eran los titulares de la *ius* política local⁶⁹, entre otras razones, por ser los

⁶⁷ Mercado Reynoso, A., *Tierras, Cosas, Consuetudes*.

⁶⁸ A excepción de las haciendas y estancias jesuíticas, dos haciendas riojanas de igual período comenzaron a especializarse. La hacienda de Atilos producía aguardiente y vino, mientras que la hacienda de San Sebastián de Sañogasta producía mulas mansas.

⁶⁹ En otro lugar (Mercado Reynoso, A., *Tierras, Cosas, Consuetudes*, 134) hemos definido a la *ius política* a la praxis jurisdiccional que optaba por el uso y disfrute de múltiples dispositivos institucionales, legales y culturales tendientes a procurar la subordinación de lealtades de abolengo, étnicas, productivas y comerciales. A esto mismo, desde otra narrativa histórica, Gonzalo Lamana denomina "*mecanismos de subalterización*" (Lamana, G.,

sostenedores a su 'costa' de los fortines 'presidios' de Andalgalá y Pantano⁷⁰, constructores de iglesias y capellanías, sostenedores de las pensiones a órdenes religiosas y de la actividad local de 'policía'.

Entre 1680 y 1700 hubo una acumulación originaria del capital hacendístico. No solo se habían incrementado sus propiedades en más de un cuarto de millón de hectáreas, sino que había mejorado la mercantilización hacia Puno, actual Perú. Se perfeccionó el mecanismo de selección de personal encomendado más idóneo para la generación de valor por encima de su tasa tributaria, sea éste 'de la tierra', servicio personal o de lienzo. También, se introdujeron esclavos en cargos jerárquicos de la producción con las no menos llamativas características de artesanos y letrados hasta ser designados administradores y capataces⁷¹. Ello significaba que los últimos estaban al tanto de la cuestión patrimonial, por cuanto debían cobrar tributos en especies, básicamente mantas y aperos rústicos tejidas de lana animal (oveja, vicuña o guanaco), descontar los adelantos de alimentos y el sobrante, en "demasia"⁷², restituirlo al jefe de la familia tributaria, acumular el stock de productos y encargar a los arrieros los viajes en carretas cuando el hacendado lo indicase.

Esclavo y empresa ejemplifica una mayor especialización del trabajo, aunque sin llegar a constituir un 'obraje' textil. Pero no todos los tributos se cobraban en mercancías cuya procedencia eran de tejeduría doméstica ligada a la vida de la familia indígena (lana escarpida, hilada y ovilladas), sino que una parte de la renta monetaria de la encomienda se cobraba en productos de la tierra (maíz, trigo, zapallo, lana) a los indios de tasa de Pichana, la ciudad de La Rioja y Anguinán. Es allí donde creemos que apareció una diferencia en el desarrollo en comparación

Dominación sin dominio. El encuentro inca español en el Perú colonial temprano, Instituto Francés de Estudios Andinos-Centro Bartolomé de las Casas, Cusco, 2016, 177).

⁷⁰ 'Ataviar' un soldado para un presidio o fortín costaba en 1693 entre 150 y 300 pesos. Francisco Moreno Maldonado, encomendero de Sanagasta, afirmaba en su descargo de la visita "pues aunque mis encomendados me paguen puntualmente los cinco pesos de tasa no alcanza con ello a la paga de dos reales al cura doctrinante por cada indio, cada año 5 pesos de pensión al Colegio seminario y cont^{mente} a los más años aviar un soldado para el presidio de Esteco o entrada al Chaco que cuesta 150 pesos o 300", A.G.I., Sec. VI, Escribanía de Cámara, 864-A, f.830 v.

⁷¹ Uno de ellos hizo de pregonero del auto general del Oidor Lujan de Vargas quien "a son de caja de guerra y boz de pregonero que yso el oficio de tal Asencio Negro esclavo del M^{tre} de campo don Jn Greg^o. Bazán de Pedraza en altas e Ynteligibles bosses y en concurso de mucha gente". "Ordenanza sobre el trato de los indios en la jurisdicción de la Rioja", en *RJHyLLR*, año III, núm.1, 1944, 26. Igualmente "Yten una mulata llamada Barbula yja de Matiaz que al presente [1629] está de capataz del Vínculo de Anillaco", *RJHyLLR*, año IV, núm 1, 1945, 19.

⁷² Sobre el concepto de 'demasia' (de tasa) especialmente estudiado para el valle del Famatina de La Rioja, léase: Boixadós, R., "Indios rebeldes-indios leales. El pueblo de Famatina en la Sociedad Colonial (La Rioja, Siglo XVII)", *Xama*, Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales, 1998.

con otras encomiendas y haciendas que tendría que ver con la capacidad de maniobra del propietario Bazán de crear el mecanismo de autosuficiencia alimentaria sin adquirir productos básicos en otras haciendas o mercados (recursos extra-hacienda) y repartir forzosamente alimentos y mercancías a la población india femenina de Abaucán, conformando un único modo subsidiario de producción tendiente a maximizar el trabajo en telar, el uso y la tintura de tejidos.

Es probable que el hacendado consiguiera un *surplus*, no solo por vender la ropa y tejidos obtenidos de 'moneda de la tierra' y tributo intercambiado por 'metálico', sino porque él y sus administradores concedían al indio encomendado la provisión abundante de productos alimentarios a precios indeterminados, a los que sumaban el tributo y descontaban con productos tejidos (v.g. onzas de hilados de algodón), por lo que de la demasía de tasa, es decir, el derecho de los indios de recibir el excedente del valor del tejido entregado por encima de los cinco pesos anuales establecidos por las reales cédulas, se descontaba además la provisión de mercancía alimentaria básica sobrevaluada. De esta forma, obtenía una corriente de excedente continua de productos transportables y de alto valor agregado como beneficio a una inversión inicial mínima. Es muy probable que los mecanismos extractivos sean acompañados con obvios mecanismos de reciprocidad tan elementales de la cultura andina.

	Encomienda de	Número formal de indios de tasa tributarios	Número de indios totales según coeficiente	Pueblos naturales de	Principales productos
Hacienda de Anillaco	Abaucán y anexos	61 (1693)*	322	Sabuil Sijan Fiambalá Saladillo Chaschuil	Ponchos Mantas Calcetines Aperos
	Anguinán	37 (1698)**	192	Famatinas Araupatis	Zapallo Maíz

				Abaucanes	Trigo
				Binchinas?	Ponchos
	Pichana	20 (1692)*	105	Quilmes	Sal
				Yanaconas	Cabras
				Hualfines	Vacas
				Abaucanes	Tasajo

Tabla 1: Hacienda de Anillaco por encomienda y número de tributarios hacia la última década del siglo XVII.

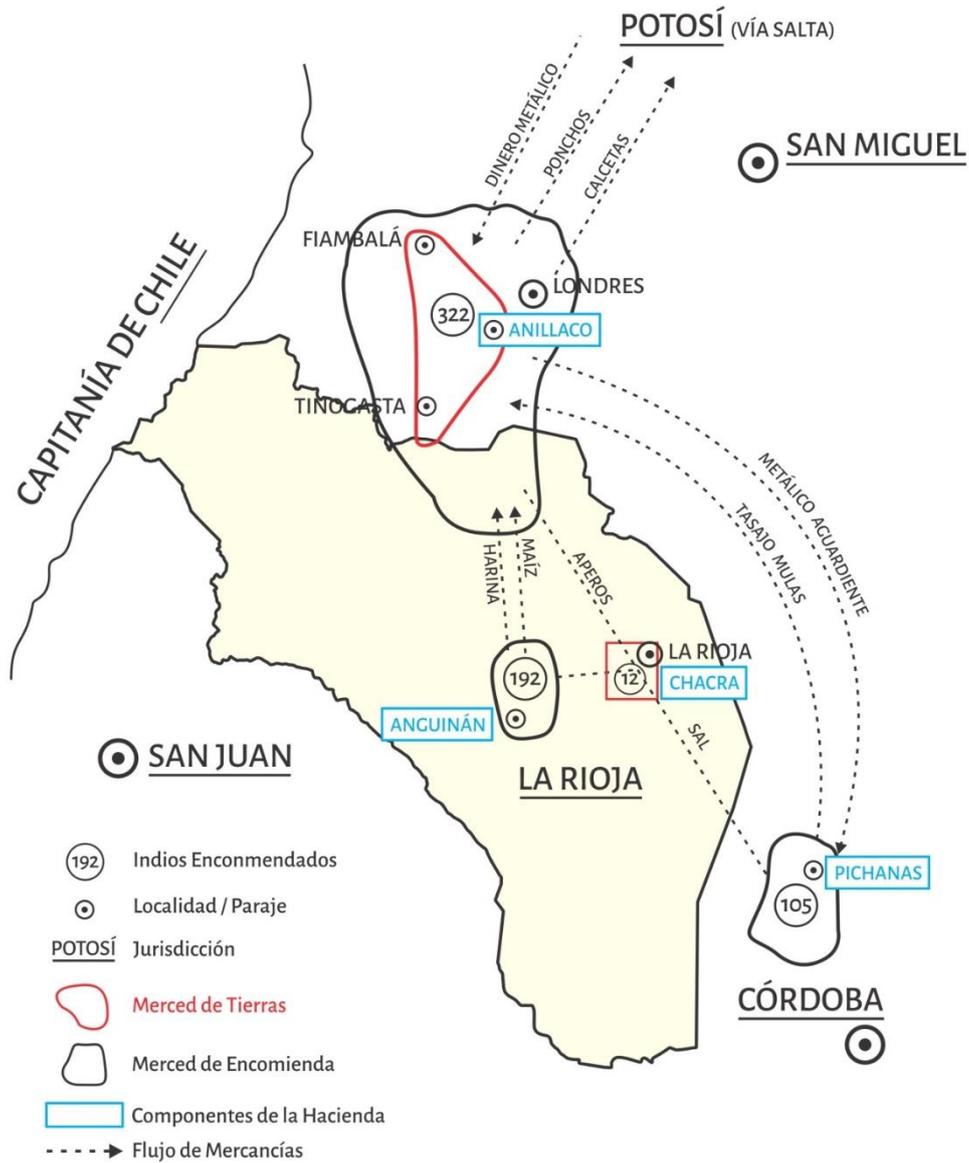
Fuente: Elaboración propia en base a (*) AGI, Sec. VI, Escribanía de Cámara 864 A, pieza 5°, fol. 3 y ss.; 864 B, pieza 7, f 1177; y (**) AHCo, Esc, 2, 1719, leg.13/exp.2

Desde el punto de vista productivo, ¿qué aconteció en la hacienda tras la muerte de J. Bazán de Pedraza? El único punto cierto es que a fines del siglo XVIII la Hacienda de Anillaco se disgregó: La parte del valle de Abaucán era productora de aguardiente con una renta anual de 300 pesos. Las vides fueron introducidas por el mismo mercedero a través de un contrato con un administrador. En su testamento, Bazán pidió a sus herederos que se respetara el acuerdo consistente en que él se asociaba con otra persona aportando las tierras, el regadío y tres esclavos a cambio de un porcentaje de la futura renta vitivinícola. Estimamos probable que el cambio en producto, de producción textil a vitivinícola, se hiciese en virtud de la inminente caducidad de la encomienda y, con ella, el acceso irrestricto a la fuerza de trabajo textil indígena; pero no tenemos otros elementos como variaciones de precios y ciclos en el período que apoyen esta hipótesis. Las encomiendas donde el encomendero no tenía tierras sufrieron una declinación más evidente. Los indios sitiados en Pichana estaban, según su curaca, “vacos” hacia 1749⁷³. La crisis del siglo XVII y la indudable declinación de la producción de plata, según propuesta de Assadourian⁷⁴, significó un momento negativo en el proceso de reproducción del sector comercializado del espacio colonial con la disminución de la demanda de medios de vida y de medios de producción que conlleva la fase menguante del

⁷³ En el padrón que se levantó por orden del gobernador Juan Victorino Martínez de Thineo en 1749, la encomienda de Pichana tenía 180 indios, de los cuales 29 de tasa. Su curaca “Don Sebastián Chanquia” declaró que el pueblo estaba “vaco” hacía muchos años por la muerte “Juan Quixano vecino de la Rioja quien había sido su encomendero” AHCo, escribanía II, leg. 23, exp. 25.

⁷⁴ Assadourian, C.S., *El sistema de la economía colonial*, 16.

ciclo de circulación del capital minero, lo cual determina un repliegue en las producciones regionales del mercado interior.



Mapa N°1 : Flujograma de mercancías del Hacienda de Londres de Anillaco, Indios encomendados y tipo de merced (1690 c.)

Para resumir, si adoptamos como válido el planteo de Romano, en la esfera de la producción de la hacienda de Anillaco, se dan tres expropiaciones: a) la renta de la encomienda; b) la renta generada por el intercambio desigual al interior de

sus dominios haciendales; y c) la renta comercial (precio) de los productos (mercancías) de la hacienda (entre ellos los textiles).

En el primero (a), los encomenderos y el encomendero titular del emprendimiento recibían un porcentaje de la producción social de la población india como excedente convertido en tributo, lo que se conoce como renta de encomienda ("*cobrar para sí los tributos de los indios*"). B) Una parte de la renta de la hacienda, siempre en el último cuarto del siglo XVII, provenía del cobro del tributo de la tierra a los encomendados de Pichana y Vichigasta para transferirlos a las familias hiladoras y tejedoras del Abaucán y Anguinán, proveyendo a los jefes étnicos de alimentos, lana y algodón para tejer. Aquí tenemos una forma primaria de tributación, por ejemplo, de tributo bajo 'forma' de x arrobas algodón que reingresa a otros tributarios que producirán hilados de los mismo bajo forma de tributo nuevamente. Otra parte, de la diferencia entre el costo de producción y el precio de venta final de los tejidos acaparados y vendidos en circulante en el mercado potosino⁷⁵ y del 'norte chico' chileno (calcetes, paños, colchas, aperos y ponchos) y, otro segmento, de la de la compra de estos tejidos a otros encomenderos (hermanos, tíos y cuñados) a cambio de moneda de la tierra para venderlos por moneda de plata, generaran un última forma de plusvalor monetaria por el mismo apartheid del manejo de la comercialización ("*demásía de tasa*").

La producción de tejido (hilado, teñido y tejido) constituía una mercancía llegada al mercado potosino siendo producida por la economía familiar india, constituyéndose en una mercancía de relativamente alta rentabilidad y fuerte uso de la fuerza de trabajo (en el caso de los paños de alpaca, por ejemplo), pero sin ningún costo monetario ni de inversión para el mercader emprendedor, terrateniente y encomendero que convertía en dinero la mercancía textil con relativos bajos costes de inversión y elevada privatización del excedente producido socialmente por la familia indígena. La forma de producción familiar textil aquí

⁷⁵ Aunque aún haya que indagar los intermediarios comerciales en nuevas fuentes (por ejemplo el archivo familiar de los Natal María Luna Bustos y Desideria de Olmos, hoy propiedad de la profesora Maria Elena Luna Olmos, inédito) es posible establecer que según la carta dotal dada por Juan Gregorio Bazán de Pedraza III a su hija Leocadia Bazán (23-08-1712), los acreedores de activos de la familia Bazán son residentes en el "*Reino de Chile*" como el "*Gral don pablo de Aguirre*" y en Alto Perú como el "*Corregidor actual de la Villa de Puno General don fran'sco de Villavisencio y Granada*", ambos deudores de "*ocho mil pesos (...) librados de luego la cantidad Restante a dho cumplimiento de dos dose mil pesos la qual se perseveran en plata p's*", en RJHyLLR, año 4, núm. 4, 1945, 10.

contrasta con otra forma de producción por obraje ya descritas en otros lugares del Tucumán⁷⁶.

Aquí conviene hacer algunas consideraciones teóricas. La hipótesis de Romano gira en torno a demostrar que, desde el siglo XVI, los europeos buscaron evitar el ingreso de los indígenas a la esfera monetaria con el fin de continuar extrayendo de estas comunidades la mano de obra y el tributo. Es decir, mientras la esfera natural era practicada por la mayoría de la población, la esfera monetaria estaba concentrada en sectores mercantiles, propietarios, mineros y categorías integradas por poderosos⁷⁷. Un aspecto distintivo del pensamiento romaniano es que no es importante el valor de comercialización porque es siempre inferior al precio total de lo producido. Lo comercial es un epifenómeno. En sus palabras "*In short, the basic problema remains one of production and means of production, where as the problema of distribution is certainly a secondary phenomenon, or perhaps seven an epiphenomenon*"⁷⁸.

Se reitera pues la puesta en discusión de la teoría del valor en economías no capitalistas o precapitalistas. Este aspecto, por cierto, ha recibido un nuevo impulso por la modificación epistemológica de la concepción de modo de producción feudal pugnada por Marcello Carmagnani y para el periodo y la zona, porque establece que no hay que hacer foco solo en la propiedad y en las relaciones de producción establecidas por el trabajo indígena, por cierto cada vez más en decline en ese siglo XVII, sino en la comercialización 'atlántica' como una esfera que genera valor en sí misma, independiente de los costos de producción⁷⁹. En ese sentido, las redes de comercialización, como la del Juan Gregorio Bazán de Pedraza con el corregidor de Puno, Francisco Villavicencio y Granada, o con comerciantes del 'reino de Chile' como Pablo de Aguirre, deben seguir siendo investigadas.

⁷⁶ Doucet, G., "Los réditos de Quilpo..."; Ferreiro, J., "Maquijata. Encomienda, tributos y sociedad en el Tucumán Colonial temprano", en Lorandi, A. (Comp.) *El Tucumán colonial y Charcas*, UBA, Facultad de Filosofía y Letras, 1997, 73-98.

⁷⁷ Romano, R., *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII*, El Colegio de México/FCE, México, 2004, 313.

⁷⁸ Romano, R. y Stein, S., "American Feudalism", *The Hispanic American Historical Review*, 64(1), 1984, 121-134, 124.

⁷⁹ Carmagnani, M., "Originalidad del mundo atlántico...".

Comentarios finales

Hubo una hacienda en el siglo XVII, llamada de Anillaco, que se basó en reproducir variadas formas de producción, entre encomiendas multiétnicas y saberes empresariales, en tres jurisdicciones civiles (La Rioja, Córdoba, Londres/Catamarca) y dos eclesiásticas (Arzobispado de Córdoba y las Vicarías riojanas de San Blas de los Sauces y Anguinán), afectando a medio millar de indígenas (nativos diaguita-calchaquíes) encomendados y sumando la privatización más grande de tierras 'realengas' a favor de un hacendado y con unidad de mando en un señor benemérito, según fue corroborada por las transcripciones de fuentes. Si adscribimos a la conceptualización de R. Romano⁸⁰, ciertamente había feudalismo allí -conviene resaltar la hipótesis, por encima de los problemas epistemológicos que podamos encontrar en este artículo, la cual se basa en el supuesto de que la principal fuerza productiva del siglo XVII tucumano sigue siendo el trabajo indígena, mientras que la tierra fue la segunda fuerza productiva.

Esta genérica apreciación la confrontamos con la relativamente poca evidencia empírica de los documentos epocales, escritos en papel sellado y firmados por los empoderados y poderdantes de esa policéntrica Corona de fines del XVII que se encontraban perdidos y dispersos en varios archivos. Concentrándonos en la esfera de la patrimonialización, de estos papeles (acusaciones, mercedes, pedidos, concesiones, etc.) resaltamos el carácter escrito, argumental, procesal indiano de obtención por mérito -con una discriminación positiva a solo el hombre blanco y católico- de la constelación de privilegios vehiculizados por las mercedes: de tierras, de encomiendas, de cargos, que se sitúan en una territorialidad y estructuración política del sujeto al poder político. Pero no son estos dispositivos institucionales coloniales los que nos ordenan la estructura del modo de producción, sino que son concurrentes a ella.

Desde la microhistoria de esta hacienda explicamos la generación de 'sustentos' y el peso de presencia del autoconsumo en la población india, destacando la producción textil que no es mayoritariamente suntuosa, sino que son calcetas, ponchos, jergas y alforjas, con un trabajo de mujeres en familias indias, individual, en la poquísima literatura que existe al respecto⁸¹. No obstante la escasez

⁸⁰ Romano, R. y Stein, S., "American Feudalism", 123; Romano, R., "Entre la encomienda castellana...", 32.

⁸¹ A excepción de Paula Márquez, *Desarrollo del tejido tradicional riojano*, CFI, Buenos Aires, 2012.

de fuentes, en el conteo de la población tributaria destacamos la evidente subregistración que encontramos en las visitas de 1607, 1667 y la de 1693, aun así, describen qué, en los pueblos de abaucanes y famatinos esparcidos desde Anguinán a Fiambalá, había hiladoras y tejedoras, especialización indígena que no hallamos mencionadas en padrones de otras jurisdicciones del Tucumán⁸², a excepción del padrón del Río Salado, Santiago del Estero⁸³. No obstante, al interior de la hacienda -que Susan Ramirez llama "*relaciones internas*"⁸⁴- la prevalencia de la economía natural y la condición mayoritaria de agricultores de chacras de bañados o de secano era evidente. De hecho, el zapallo, el trigo, el maíz fueron, en gran medida, objetos de trueque, acopio, pago de tributo o de consumo familiar indígena y no fueron modificados en un mercado libre. Lo distintivo parece ser aquí, como vimos, la 'hiladuría' para la 'tejeduría' de ponchos y calcetas.

¿Cuántas tejedoras indígenas tributaban a este encomendero? Es posible que del millar de familias encomendadas a Bazán (y a su parentela directa) a fines del siglo XVII en su hacienda y en los valles de Famatina (hoy pueblos de Pituil, Cuiján, Anguinán, etc.) y Abaucán (Watungasta, Copacabana, Fiambalá, etc.) existiesen un centenar de mujeres tejedoras; pero no debemos desmerecer a el medio millar de familias indígenas *circa* (de las parcialidades abaucanes, pichanas, tulianes, inganas, hualfines, paxipas, yocabiles, etc.) no tejedoras y dispersas en tierras de la hacienda, e inmersas en una economía prevalentemente natural; y al servicio de los Bazán, no solo por tributo sino por su condición de 'superficiarios', es decir, habitantes indígenas al interior de su merced llamados 'naturales' (aunque sean descendientes de las poblaciones relocalizadas por las guerras calchaquíes o 'connaturales') y con derechos de pastos lo que lo hacían a veces de productores agrícola ganaderos de cabras y ovejas más su actividad recolectora (de algarroba, sal, cal, cuero, carne fresca de cazaderos, etc.).

En efecto, por fuera de los padrones de indios tributarios 'estatales', los Bazán ejercían un poder sobre poblaciones enteras de naturales asentados en tierras que

⁸² Garavaglia, J., *Mercado interno y economía colonial. Tres siglos de historia de la yerba mate*, Enlace-Grigalbo, México, 1983, 489; Mercado Reynoso, A., *Tierras, Cosas, Consuetudes*, 121; Boixadós, R., "Recreando un mundo perdido. Los pueblos de indios del valle de Famatina a través de la Visita de 1667", *Población y Sociedad*, vol. 14/15, 2007, 3-33, 27.

⁸³ González Rodríguez, A., *La encomienda en el Tucumán*, 21.

⁸⁴ Ramírez, S., "La hacienda señorial, la plantación esclavista, el minifundio y las tierras de indios". En M. Burga (ed.), *Historia de América Andina, Vol. 2 Formación y apogeo del sistema colonial*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2000: 191-219, 215.

eran propias del hacendado por gracia del rey, y su coacción era de naturaleza extra tributaria, la que había progresado desde las malocas de Juan Gregorio I a la 'guerra justa' de Juan Gregorio II, sino, una vez más, a fines del XVII Juan Gregorio III usufructuó de 'la antigüedad en la conquista de la tierra'. A pesar de haber sido desintegrados los mecanismos de reciprocidad, huelga recordar que la manutención indígena era propia, es decir, cada indio debía procurarse su alimentación para su manutención, y que, posiblemente, intercambian sus sustentos: agrícolas (maíz, trigo, etc.), de caza (liebres, armadillos, perdices, surís, etc.), vacunos (cabras, ovejas, llamas, etc.), caballares (mulas, burros, yeguas), aunque no hay fuentes escritas de ello. La hacienda, por el contrario, dispone de la unidad de mando que significa que no solo disponía de las cosas –de sementeras, de recolección o caza- que provenían del *dominium utile* del *terroir* y del *dominium* del trabajo indígena tributario, sino del haz legitimador que imbuía la corona⁸⁵; y que significaba la titularidad de la merced de tierras y de encomiendas, y con ello se le asignaba, al titular, el rol central de organizador, facilitador y redistribuidor de recursos excedentes al interior de su feudo.

Respecto a la tierra, aunque nos tentemos en dimensionar las casi medio millón de hectáreas que, efectivamente, Juan Bazán de Pedraza III disponía y lo convertía en el primer terrateniente tucumano, su hacienda no era una unidad territorial como las plantaciones o estancias que encontramos en otros lugares de Latinoamérica y para el siglo siguiente⁸⁶, sino que se espaciaban como manchas de jagareté, distribuidas en enclaves húmedos. Como la ha demostrado J. Murra para otros contextos andinos con la maximización del uso de la energía humana y los pisos ecológicos, pareciera que aquí son imitados y aprovechados por el encomendero, que en términos modernos o jurisdiccionales se presenta difuso, surge disperso y sin sentido; aquí pareciera que la visión jurisdiccional modernista y el absolutismo jurídico nos juega una mala pasada. Su 'feudo' (en cuanto comunidad discursiva del hacendado ante el oidor en 1693 y cuanto poder de disposición efectiva en su terruño) puede ser, a la vez, varias unidades domésticas 'suyas' por retribución del rey o por herencia, que, además de símbolos y cargos (por ejemplo,

⁸⁵ Góngora, M., *El Estado en el Derecho Indiano. Época de fundación 1492-1570*, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 154.

⁸⁶ La visión moderna de conectar toda la tierra en un único espacio contiguo y continuo, a donde habita el *dominus* es, en el sud tucumano y cuyano, una necesidad del siglo XVIII y debido al requerimiento de mensuras públicas por procedimiento de composición real, entre otras causas. Véase Mercado Reynoso, A., "Tierras en nombre del Rey...".

el titular de tierras es también corregidor, inquisidor, teniente de gobierno, y será gobernador y capitán general de Paraguay, etc.) se compone también de varios accesos geográficos funcionales: desde un molino urbano a un potrero en la cordillera de los Andes; desde los salitrales de los fondos de 'bañados' o chácaras de Tulián, colindantes de Pichanas en Córdoba, a su casa poblada en la ciudad de La Rioja, a su 'potrero' –cazadero- de Chascuil a 3400 m.s.n.m., su casco de hacienda a capilla propia a la vera del antiguo camino del inca, en la actual Catamarca etc.

Todo era *iure domine* en manos del benemérito. Ese universo posesivo era también ilustrado, según la propia argumentación de puño y letra del propio hacendado, como si fuese reciprocidad y retribución sin explotación: "*asi lo halle concertado y assi a proseguido sin apremio*", discurre este señor al cual su familia es encargada, entre otras, también de cobrar tributos jurisdiccionales por encargo del "*Colegio Maior*" de los Jesuitas de Córdoba y de alojar, en su casa poblada, a los dos últimos 'presidentes' (gobernadores) del Tucumán que visitan la jurisdicción. Las "*consuetudes*" que reclama Juan Bazán de Pedraza III no solo son apreciaciones de un orden natural, sino que representan ese orden, ni mejores ni peores que las ordenanzas del Virrey Toledo o del Rey Carlos III. Es la oportunidad, para la temprana modernidad jurídica del *ancien régime* -valga el oxímoron y representada por del oidor- de ejecutar la universalidad normativa pretendida por la Corona y contraria a la costumbre localista; por esa razón va tipificada afuera de la casuística, como delito, por ejemplo, "el que paguen las mujeres por sus maridos" y va sancionado, Bazán, aunque sea 'benemérito'.

El nuevo siglo XVIII, enmarcado en un fortalecimiento de una burocracia regia y una decadencia de la encomienda, pudieron ser algunas de las causas que impidieron la prosecución de la hacienda bajo forma de mayorazgo de Anillaco y Totos. A la muerte de este hacendado, su esposa y su yerno se opusieron a la voluntad testamentaria de instauración de los bienes de la hacienda en mayorazgo y reclamaron su partición, fraccionándola en varios herederos y deudos, en un largo y tedioso juicio testamentario que aún amerita ser analizado.

Fecha de recepción: 15/06/19
Aceptado para publicación: 18/09/19

Referencias Bibliográficas

- Anders, M., *Historia y etnografía: los mitmaq de Huanuco en las Visitas de 1549, 1557 y 1562*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2002.
- Assadourian, C.S., *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones, espacio económico*, IEP, Lima, 1982.
- Assadourian, C.S., “La renta de encomienda en la década de 1550: piedad cristiana y deconstrucción”, en Assadourian, Carlos S, *Transiciones hacia el sistema colonial andino*, El Colegio de México - Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1994.
- Boixadós, R., “Indios rebeldes-indios leales. El pueblo de Famatina en la Sociedad Colonial (La Rioja, Siglo XVII)”, *Xama*, Instituto de Ciencias Humanas, Sociales y Ambientales, 1998.
- Boixadós, R., “Recreando un mundo perdido. Los pueblos de indios del valle de Famatina a través de la Visita de 1667”, *Población y Sociedad*, vol. 14/15, 2007, 3-33.
- Carmagnani, M., “Originalidad del mundo atlántico: las plantaciones”, Conferencia magistral, I Congreso Internacional Modos de Producción, Revolución y Transición al Capitalismo en América Latina, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2018.
- Carmignani, L., “Las visitas de los tenientes de naturales a los partidos de pueblos de indios de la gobernación del Tucumán”, *Corpus*, Vol 3, N°2, 2013. Disponible en <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/556>.
- Cabrera, C., “Haciendas y comunidades indígenas en la región andina durante el siglo XVIII”, en M. Garrido (ed.), *Historia de América Andina, Vol. 3: El Sistema Colonial Tardío*, Universidad Andina Simón Bolívar-Libresa, Quito, 2001, 87-114.
- Doucet, G., “Los réditos de Quilpo: el funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI”, *Jarbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 23, 1986, 63-119.
- Doucet, G., “La encomienda de servicio personal en el Tucumán, bajo régimen legal: comentarios a las ordenanzas de Gonzalo de Abreu”, en *El aborigen y el derecho en el pasado y el presente*, Abelardo Levaggi (coord.), Universidad del Museo Social Argentino, Buenos Aires, 1990, 141-244.
- Ferreiro, J., “Maquijata. Encomienda, tributos y sociedad en el Tucumán Colonial temprano”, en Lorandi, A. (Comp.) *El Tucumán colonial y Charcas*, UBA, Facultad de Filosofía y Letras, 1997, 73-98.
- Garavaglia, J., *La Production et la commercialisation de la Yerba Mate dans l'espace péruvien: XVIeXVII siècles*, EHESS, Paris, 1979.
- Garavaglia, J., *Mercado interno y economía colonial. Tres siglos de historia de la yerba mate*, Enlace-Grigalbo, México, 1983.

- Garavaglia, J., “Los textiles de la tierra en el contexto colonial rioplatense: ¿una revolución industrial fallida?”, *Anuario IEHS*, Universidad Nacional del Centro, Tandil, Vol. 1 1986, 32-61.
- Góngora, M., *El Estado en el Derecho Indiano. Época de fundación 1492-1570*, Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- González Rodríguez, A., *La encomienda en el Tucumán*, Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1984.
- Lamana, G., *Dominación sin dominio. El encuentro inca español en el Peru colonial temprano*, Instituto Francés de Estudios Andinos-Centro Bartolomé de las Casas, Cusco, 2016.
- Levillier R., *Gobernantes del Perú. Cartas y Papeles*, Espasa, Buenos Aires, 1949.
- Lorandi, A., “Las rebeliones indígenas”, en Tandeter E., *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial*, tomo II, 2000, 285-331.
- Luna, F., *Temas de historia colonial*, Nexo, La Rioja, 2004.
- Márquez, Paula, *Desarrollo del tejido tradicional riojano*, Consejo Federal de Inversiones, Buenos Aires, 2012.
- Martínez Villalba, *Los Bazán*, UNC, Córdoba, 1959.
- Mercado Reynoso, A., *Tierras, Cosas, Consuetudes. Formas disociadas de propiedad inmobiliaria en la Ciudad de todos los Sanctos de la Nueva Rioja*, Universidad Nacional de Rosario Editora, Rosario, 2003.
- Mercado Reynoso, A., “Estatalidad del derecho indiano en la aplicación de las sanciones a encomenderos riojanos por el oidor Lujan de Vargas en su Visita de 1693”, *XX Jornadas de Historia del Derecho Argentino*, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2004.
- Mercado Reynoso, A. “La producción textil en una Hacienda colonial hacia 1700 en la Gobernación del Tucumán”, en B. Dávila, M. Germain, C. Gotta, A. Manavella y M. Múgica (Coord.), *Actas de las III Jornadas Nacionales Espacio, Memoria e Identidad*, Ediciones digitales Nueva Hólade, Rosario, 2006, 324-345.
- Mercado Reynoso, A., *Y el inca volverá: indios insurgentes y calceteros en el periodo de la desintegración étnica en el sud calchaquí, siglo XVII*. Imprenta del Estado y Boletín Oficial, La Rioja, 2011.
- Mercado Reynoso, A., “Tierras en nombre del Rey. Mercedes reales de tierras en la Rioja del Tucumán colonial 1605-1858”, Tesis Doctoral, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2016.
- Montes, A., “El Gran Alzamiento diaguita (1630-1643)”, *Revista del Instituto de Antropología*, Tomo III, UNC, 1959, 81-157.

- Montes, A., "Encomiendas de Indios Diaguitas documentadas en el Archivo Histórico de Córdoba", 1986. Disponible en: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/972>.
- Mörner, M., "La hacienda hispanoamericana: un exámen de las investigaciones recientes", en E. Florescano (Coord.), *Hacienda, latifundios y plantaciones*, Siglo XXI, México, 1975, 15-48.
- Murra, J., *Visita de la Provincia de León de Huánuco en 1562*, editado por John V. Murra, 2v., Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Letras y Educación, Huánuco, 1967.
- Navarro Allende, F., *Apuntes genealógicos de las familias Navarro y Ocampo*, Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 1959.
- Palomeque, Silvia. "El mundo Indígena Siglos XVI-XVIII". En *Nueva Historia Argentina*, Enrique Tandeter (Comp.), Sudamericana, Buenos Aires, 2000, 87-144.
- Punta, A. (2006) "La tributación indígena en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII". *Andes*, núm 6, 49-78.
- Quiroga, L. y Lapido, G., "Las Aguas del Hualfín: Contradicciones y Conflictos en un año de seca". *Diálogo Andino - Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina*, 2011. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371336247004>.
- Quiroga, L., "Las granjerías de la tierra: actores y escenarios del conflicto colonial en el valle de Londres (gobernación del Tucumán, 1607-1611)". *Surandino Monográfico*, segunda sección del Prohal Monográfico, Vol. II. Nro. 2, Buenos Aires, 2012.
- Raffino R. et al., "Hualfín, El Sinchal y Watungasta: tres casos de urbanización Inka en el N.O. argentino", *Cuadernos del Instituto de Antropología*, núm. 10, 1983, 53-89.
- Ramírez, S., "La hacienda señorial, la plantación esclavista, el minifundio y las tierras de indios". En M. Burga (ed.), *Historia de América Andina, Vol. 2 Formación y apogeo del sistema colonial*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2000: 191-219.
- Romano, R. y Stein, S., "American Feudalism", *The Hispanic American Historical Review*, 64(1), 1984, 121-134.
- Romano, R., "Entre la encomienda castellana y la encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo Americano (siglos XVII-XVIII)", *Anuario del IEHS*, III, Tandil, 1988, 1-31.
- Romano, R., *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII*, El Colegio de México/FCE, México, 2004.
- Serrano Redonett, J., "Los Ortiz de Ocampo", *Revista del Centro de Estudios Genealógicos de Buenos Aires*, Año 1, núm.1, Buenos Aires, 1997.
- Serrano Redonett, J. (2008) *La sangre de un conquistador*, Dunken, Buenos Aires.
- Zinny A., *Historia de los Gobernadores del Paraguay, 1535-1887*, Hyspamerica, Buenos Aires, 1987.